



No. de memo | ST..CT.. 005 .2026

Asunto: | Respuesta a memo de folio 0426

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de marzo de 2026

**LIC. ALAN JOSÉ MARTÍNEZ SANTOS**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría De Turismo.  
Presente

En atención a solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el Folio Núm. **040085100000426** la cual señala:

*"Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2'25 ala fecha de la solicitud. En caso de que exista uno o más software, herramienta tecnológica o equivalente, solicito para cada uno de los softwares, la siguiente información: 1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente. 2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto. 3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del sistema como tal. 4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrollo el software, herramienta tecnológica o equivalente. 5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición), así como la entidad responsable de su financiamiento. 6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo. 7. Entidad propietaria del software o de los derechos de propiedad intelectual del código fuente. 8. En caso de que el software haya utilizado datos para su "entrenamiento" o desarrollo, especificar los datos utilizados para entrenar el software, así como especificar la institución o instancia que posee los datos o es legalmente propietaria de dichos datos. 9. En caso de que el software haya utilizado datos para su "entrenamiento" o desarrollo, especificar si la base de datos utilizada o el modelo de entrenamiento son d acceso público. En caso de ser de acceso público, proveer el enlace, contacto o medio a través del cual se pueden consultar. 10. Entidad encargada del mantenimiento o actualización del software, así como. 11. En caso de que el software procese datos personales para el cumplimiento de sus funciones, especificar periodicidad de actualización y accesos permitidos. 12. Especificar si se han realizado auditorías de transparencia al uso del software, o bien, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software, o bien, alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software. Nota aclaratoria: esta solicitud es parte de una investigación académica para conocer el nivel de avance de la IA en el sector público mexicano.*

Respecto a lo solicitado con anterioridad, se le informa que, derivado del análisis de la información requerida a través de la solicitud que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 17 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche alineada a la Ley General en la materia, en concordancia con lo previsto por los artículos 1, 2, 3 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, se determina que dicha información, no es competencia de este sujeto obligado Secretaría de Turismo; lo anterior toda vez que se trata de información que,



de acuerdo con el marco legal y reglamentario aplicable a la Secretaría de Turismo, no corresponde a las funciones y atribuciones de la misma y por tanto, no es susceptible de ser generada o administrada por la misma y que en consecuencia deba obrar en sus respectivos archivos.

En relación con lo antes expuesto, es importante recalcar que, dentro del modelo nacional en materia de transparencia y acceso a la información vigente, los sujetos obligados solo deberán otorgar el acceso a la información que obre en sus respectivos archivos y que estén obligados a documentar derivado del ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencia.

En este sentido, considerando que, dentro de las funciones, atribuciones y en general dentro de la competencia de la Secretaría de Turismo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, en concordancia con la correspondiente tabla de aplicabilidad aprobada por el Órgano Garante Estatal, no se encuentra contemplada ninguna atribución o función relativa a la autorización y control de adquisiciones de bienes, productos o servicios para su propio funcionamiento como parte de la administración pública centralizada, ni con la ejecución y seguimiento de procedimientos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida realizados en su caso para tales efectos; en consecuencia toda información relacionada con dichos procedimientos, incluyendo pormenores de los resultados o fallos, cotizaciones, anticipos, costos, recursos ejercidos, fechas de entrega, expedientes técnicos y contratos celebrados, entre otros, no es información que esta Secretaría de Turismo este obligada a generar, administrar, documentar o conservar en sus respectivos archivos, no estando en consecuencia tampoco obligada a publicar en su portal de transparencia o a proporcionar dicha información, por quedar fuera de su competencia material. Por tanto se determina la notoria incompetencia y se orienta al solicitante que de acuerdo al artículo 140 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, puede dirigir su solicitud a las siguientes instancias encargadas del uso centralizado del Software del Gobierno del Estado de Campeche, CEDyC (Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. **Esta Secretaría de Turismo aprueba por unanimidad la Notoria Incompetencia, para brindar la información solicitada y No ser la Secretaría ejecutora y responsable en tener en sus archivos dicha información.**

Atentamente

  
Mtro. Luis Homay de Jesús Pérez Vázquez  
Presidente del Comité de Transparencia

C.C.P Archivo